

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 104-2022-A/MPJB



Jorge Basadre, 02 de septiembre 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2014-A/MPJB, se aprobó el Reglamento Interno del Mercado Municipal de Villa Locumba, la cual, en su cuarta disposición complementaria y transitoria, segundo párrafo, establece que la "comisión será la encargada de conducir el proceso de implementación del funcionamiento del mercado municipal conforme a las disposiciones del reglamento y las bases o lineamientos que deberá elaborar para tal fin (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales, numeral 13.1 establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable; asimismo, artículo 173.- Modalidades del arrendamiento, numeral 173.1, señala que el arrendamiento de predios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa.

Que, conforme al Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y la Directiva N° DIR-004-2022/SBN establece "Disposiciones para el Arrendamiento de Predios Estatales".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 102-2022-A/MPJB de fecha 25 de agosto de 2022, se conformó a la Comisión Encargada de Implementar el funcionamiento del Mercado Municipal, designando como presidente de la Comisión al Gerente de Administración y Finanzas, miembros al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorando N° 105-2022-GDSSP-GM-A/MPJB, Memorando N° 01-2022-OAJ-A/MPJB, Memorando N° 236-2022-MPJB/GAF, la Gerente de Administración y Finanzas designa como presidente de la comisión al encargado de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria lindor Mario Aguilar Canahuire, la Gerente Desarrollo Social y Servicios Públicos designa como miembro de la comisión al Blgo. Lino Mamani Alvarado Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, designan como miembro de la comisión a la Abog. Noemi Alberto Vargas, encargados de implementar el funcionamiento del Mercado Municipal.

Que, los miembros de la Comisión encargados de implementar el funcionamiento del Mercado Municipal a través del Informe N° 001-2022-CEIFMM/MPJB de fecha 02 de setiembre de 2022, informan que han procedido a instalarse y elaborar las bases; por lo que, remiten el Acta de Instalación del Comité y las Bases para el Arrendamiento de los Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Villa Locumba – Primera Convocatoria, para su respectiva revisión y aprobación mediante acto resolutivo.

Por lo que, estando a lo señalado y las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6. Art. 39°, y 2° párrafo - última parte y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases para el Arrendamiento de los Puestos de Venta en el Mercado Municipal de Villa Locumba - Primera Convocatoria, con sus respectivos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Comisión Encargada de Implementar el Funcionamiento del Mercado Municipal de Villa Locumba, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General y Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

[Handwritten signature]

FRANCISCO J. VIZCARRA MAMANI



000488

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 024 - 2014 - A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 31 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 31 de octubre del 2014 y;

VISTO:

El Informe N° 081-2014-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el Informe N° 1026-2014-OSP-GM-A/MPJB, del Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Informe N° 01331-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, del Ing. Braulio T. Valdivia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Opinión Legal N° 450-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Edward Issac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

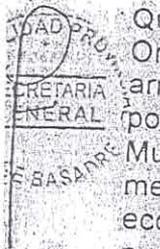
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N° 087-2014-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, señala que los arrendatarios del Mercado Municipal de Villa Locumba, solicitan que se rebaje los costos por metro cuadrado, los mismos que se encuentran instituidos mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-A/MPJB, argumentando que la concurrencia de clientes en dicho mercado es baja, generando poca rentabilidad y afectando de esta manera a la economía familiar; por lo que propone la rebaja de costo de arrendamiento de los puestos de venta de la siguiente manera:

- Alquiler del Puesto de venta en el Primer Piso S/. 13.00 por m2
- Alquiler del Puesto de venta en el Segundo Piso S/. 10.00 por m2

Que, con Informe N° 1026-2014-OSP-GM-A/MPJB, del Ing. Fredy Luis Talace Martínez, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, opina que la propuesta de rebaja de alquiler de los puestos de ventas del Mercado Municipal de Villa Locumba, obedece a una situación de oferta y demanda, por lo que es posible atender el pedido de rebaja, el mismo que es derivado mediante Informe N° 01331-2014-GDSSP-GM-A/MPJB, del Ing. Braulio T. Valdivia Loayza, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a fin de continuar con el trámite respectivo.

Que, con Opinión Legal N° 450-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Edward Issac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se remita al Concejo Municipal la propuesta de rebaja de costo de arrendamiento de los puestos de venta según el nivel (1er y 2do piso) del Mercado Municipal Villa Locumba, para su aprobación mediante ordenanza municipal correspondiente, y;





000487

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 024 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 31 de octubre del 2014

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA REBAJA DE COSTO DE ARRENDAMIENTO DE LOS PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO MUNICIPAL DE VILLA LOCUMBA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la rebaja de Costo de Arrendamiento de los Puestos de Venta del Mercado Municipal de Villa Locumba de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, de la siguiente manera:

| | |
|---|------------------------------|
| Alquiler del Puesto de venta en el Primer Piso | S/. 13.00 por m ² |
| Alquiler del Puesto de venta en el Segundo Piso | S/. 10.00 por m ² |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a las demás áreas involucradas, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la Página Web de esta Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

SECRETARIA GENERAL
BASADRE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ROSE LUISA MALAGA COUTIPE
ALCALDE